De conformidad al **Acuerdo** que establece el **Plan para el regreso seguro a las actividades** con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en la gaceta de Gobierno en **fecha 20 de mayo del presente**; Tepotzotlán quedo incorporado en la zona Metropolitana Valle de México, por lo que se regirá de acuerdo a los lineamientos que se señalen para esta zona.

La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:

- a) Economía;
- b) Espacios Públicos;
- c) Población Vulnerable;
- d) Actividades Gubernamentales, y
- e) Educación.



El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por:

- a) región
- b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y
- c)el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo



Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

I. Las actividades determinadas como "esenciales" continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento"…

II. Las "nuevas actividades esenciales"-industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades incluso antes del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral", emitidos por el Gobierno Federal:

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.



Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto.(NARANJA)

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.
- II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, **limitando** en todos los casos su aforo a un **30%de su capacidad**:
- a) Industrias manufactureras;
- b) Comercio al por mayor y al por menor;
- c) Espacios de venta de alimentos preparados;
- d) Servicio de hospedaje al público en general;
- e) Estacionamientos;

En esta etapa aún NO se permite la apertura de actividades comerciales en los espacios públicos tanto en la Plaza Virreinal, Plaza de la Cruz y primer cuadro de esta cabecera municipal. El peligro aún esta latente, recordemos que en esta etapa continuamos CON la presencia del Virus, éste NO se ha eliminado aún.

III. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.



Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio.(AMARILLO)

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.
- II. Las actividades no esenciales podrán aumentar su aforo al 60%de su capacidad.
- III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, **limitando en todos los casos su aforo al 60%de su capacidad:**
- a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia);
- b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares;
- c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general;
- d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas.

En esta etapa aún NO se permite la apertura de actividades comerciales en los espacios públicos tanto en la Plaza Virreinal, Plaza de la Cruz y primer cuadro de esta cabecera municipal. El peligro aún esta latente, recordemos que en esta etapa continuamos CON la presencia del Virus, éste NO se ha eliminado aún.

IV. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.



Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo.(VERDE)

- I. Las actividades esenciales podrán operar sin limitación de aforo.
- II. El resto de las actividades no contempladas en las etapas anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, auditorios, lienzo charro, gimnasios, balnearios, albercas públicas, foros, baños públicos, spas, bares, cantinas, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, salones y jardines de eventos.
- III. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.
- IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, **procurando el uso de cubre bocas.**

Solo hasta esta etapa se permite la apertura de actividades comerciales en los espacios públicos tanto en la Plaza Virreinal, Plaza de la Cruz y primer cuadro de esta cabecera municipal.



Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.

Durante las etapas de **Riesgo Máximo**, **Alto e Intermedio**, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al presente Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

I. Microempresas (0 a 10 empleados):

- a) Uso obligatorio de cubre bocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y
- i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.





II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados):

- a) Las previstas para las micro empresas, y
- b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

III. Medianas empresas (51 a 250 empleados):

- a) Las previstas para micro, pequeñas empresas, y
- b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

IV. Grandes empresas (más de 250 empleados):

- a) Las previstas para micro, pequeñas y medianas empresas, y
- b) Contar con protocolos de operación segura, y
- c) Procurar el cuidado dela salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros.



Población Vulnerable.

- I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.
- II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:
- a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
- b) Tengan más de 60 años, y
- c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.
- IV. Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo (verde).





Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- Medidas de sanitización, sana distancia y cubre bocas obligatorio, durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto ,y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto; y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie;
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio



Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Educación.

El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.

Medidas adicionales. Las autoridades sanitarias y demás competentes podrán emitir las medidas preventivas y de seguridad adicionales que se consideren necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

田田田田

田田

田田田

田田田田

田田田













Prevenir esta en nuestras manos.











Contamos contigo para que la reincorporación se realice de la mejor manera.

#NuestraGenteNuestroMayorPatrimonio